



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 8° y 10° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, presentada por el diputado Carlos Alberto Puente Salas, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la LXV Legislatura.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA

I.- En el apartado denominado “**ANTECEDENTES**” se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa que es objeto del presente dictamen.

II. En el apartado “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar las posturas adoptadas en la iniciativa mencionada.

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

I.- ANTECEDENTES

1. El **15 de noviembre de 2022**, el diputado **Carlos Alberto Puente Salas**, en representación de los **diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**, integrantes de la LXV Legislatura, presentó Proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2. Con misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial mediante oficio **D.G.P.L. 65-II-2-1448**, bajo el número de **Expediente 5045**.
3. Con fecha **17 de noviembre de 2022**, se recibió el documento en las oficinas de la Comisión para su análisis y dictamen correspondiente.
4. Con fecha **17 de enero de 2023**, esta Comisión, a través de Reunión de Junta Directiva, solicitó prorroga a la Iniciativa en comento, con el objeto de obtener el tiempo suficiente para analizar a detalle la propuesta.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como objetivo adicionar la fracción XXXII al artículo 8° y adicionar una fracción XXVII al artículo 10° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, plantea promover la creación de huertos urbanos y comunitarios en todas las ciudades del país en aras de propiciar la construcción de modelos regenerativos, educativos, formativos y de vinculación social en torno al cultivo de alimentos.

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.



De igual forma, la iniciativa está sustentada en el compromiso al que México se ha comprometido en la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en específico con el objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Lo anterior debido a que los huertos urbanos entre otros beneficios reducen el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, impactando de manera positiva en la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales (11.6), proporcionan acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, de manera particular para mujeres, niños, personas de edad avanzada y personas con discapacidad (11.7), apoya los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional (11.a).

Es por ello que, la argumentación planteada por los promoventes, quienes reiteran que el propósito de la modificación a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano es establecer mecanismos de coordinación entre la Federación y las entidades federativas a efecto de contribuir al desarrollo de ciudades saludables y resilientes a partir de la construcción de huertos urbanos como proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana.

De ahí la importancia de agricultura urbana y periurbana ya que esta aporta diversos beneficios, entre los que destacan facilitar alimentos frescos a la población, crear comunidad, recuperan áreas subutilizadas, convirtiéndolas en espacios verdes, mejoran el paisaje urbano e impulsan la cooperación, coordinación y las relaciones interpersonales, la mejora de los hábitos alimenticios de la población, entre otros.

Como ejemplos de la implementación de este tipo de agricultura en la que a nivel mundial hay 800 millones de personas involucradas en agricultura urbana, de las cuales unos 60 millones son latinoamericanas, los promoventes mencionan los casos en Latinoamérica de Argentina donde existen en la actualidad alrededor de 800 huertos comunales que apoyan directamente a 10 mil familias, en Caracas, capital de Venezuela hay más de 4 mil micro huertos y el programa "Hambre Cero" que se aplica en Brasil apuesta por la agricultura urbana como una de sus estrategias principales.

En el caso de Europa, Polonia es el país con más metros cuadrados de agricultura urbana por habitante (25.4 parcelas por cada mil personas), seguido de Eslovaquia (16.3) y Alemania (12.3).

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Lo anterior nos demuestra que el fomento y generación ordenada de huertos urbanos y comunitarios en todas las ciudades del país en aras de propiciar la construcción de modelos regenerativos, educativos, formativos y de vinculación social en torno al cultivo de alimentos genera diversos beneficios más allá de los alimenticios.

Derivado de lo anterior es que los promoventes reforman la fracción XXXII del artículo 8; la fracción XXVII del artículo 10; asimismo, se adicionan la fracción XXXIII, recorriéndose las demás en su orden subsecuente del artículo 8; la fracción XXVIII, recorriéndose las demás en su orden subsecuente del artículo 10, todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Se anexa un cuadro comparativo que ilustra mejor la idea de reforma y adición a la ley en comento:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 8. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.</p>	<p>Artículo 8. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Contribuir al desarrollo de ciudades saludables y resilientes a partir de la construcción de huertos urbanos como proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana, y</p> <p>XXXIII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.</p>
<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p>	<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8º Y 10º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
I. a XXVI. ... XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales	I. a XXVI. ... XXVII. Legislar y establecer normas para promover la creación de huertos urbanos como proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana, y XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

En atención a la iniciativa anteriormente expuesta, la Comisión legislativa que elabora el presente dictamen proceden a iniciar su análisis, bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. - En primer término, vale la pena destacar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial consideran prioritario y relevante avanzar y reforzar los mecanismos jurídicos y la implementación de políticas públicas para otorgar seguridad a todos los mexicanos. Lo anterior constituye una obligación de todas las autoridades para construir un ambiente seguro a los individuos para el pleno desarrollo y ejercicio de sus derechos, lo cual constituye además un derecho humano reconocido por la Constitución, de la misma forma, el párrafo XVII del Artículo 4º, reconoce el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

En este sentido, la fracción XXIX-M, del Artículo 73 constitucional faculta a esta Soberanía para que, en el ámbito de sus competencias, emita leyes en materia de Seguridad Pública, y la fracción XXIX-C de dicho artículo en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial.

SEGUNDA.- Asimismo, los integrantes de esta Comisión dictaminadora advierten que la argumentación, propósito y finalidad de la iniciativa objeto del presente dictamen se inserta favorablemente establecida en el principio del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, "no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera" ya que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y ONU Hábitat destacan el impulso de políticas públicas para vivienda adecuada, planeación urbana, movilidad sustentable y acciones para reducir los efectos del cambio climático., tal y como se expresó dentro del marco del Análisis de los avances en México de la Agenda 2030¹ :

"En la política de desarrollo urbano que implementamos se retoman los principios básicos de no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera; universalidad, alianzas, integridad, independencia e indivisibilidad por lo que alineado con la Nueva Agenda Urbana se ubiquen a las personas en el centro de las decisiones y se mejore el ejercicio a sus derechos humanos..."

Por otro lado, la iniciativa que por este conducto se dictamina también se inserta favorablemente en el contexto contenido los objetivos 1,2,11 y 12 del desarrollo sostenible de la Agenda 2030², los cuales a continuación se señalan:

"Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Más de 700 millones de personas, o el 10 % de la población mundial, aún vive en situación de extrema pobreza a día de hoy, con dificultades para

¹ Véase: [Analizan avances en México de la Agenda 2030](https://www.gob.mx/sedatu/prensa/analizan-avances-en-mexico-de-la-agenda-2030?idiom=es) Disponible en: <https://www.gob.mx/sedatu/prensa/analizan-avances-en-mexico-de-la-agenda-2030?idiom=es>

² Véase: [La Agenda para el Desarrollo Sostenible](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/), Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.



satisfacer las necesidades más básicas, como la salud, la educación y el acceso a agua y saneamiento, por nombrar algunas..."

"Objetivo 2: Poner fin al hambre. Según el Programa Mundial de Alimentos, alrededor de 135 millones de personas padecen hambre severa Disponible en inglés, debido principalmente a los conflictos causados por los seres humanos, el cambio climático y las recesiones económicas..."

"Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. La mitad de la humanidad, 3500 millones de personas, vive hoy en día en las ciudades y se prevé que esta cifra aumentará a 5000 millones para el año 2030. Desde 2016, el 90% de los habitantes de las ciudades respiraba aire que no cumplía las normas de seguridad establecidas por la Organización Mundial de la Salud, lo que provocó un total de 4,2 millones de muertes debido a la contaminación atmosférica. Más de la mitad de la población urbana mundial estuvo expuesta a niveles de contaminación del aire al menos 2,5 veces más altos que el estándar de seguridad."

"Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. El consumo y la producción mundiales (fuerzas impulsoras de la economía mundial) dependen del uso del medio ambiente natural y de los recursos de una manera que continúa teniendo efectos destructivos sobre el planeta. El progreso económico y social conseguido durante el último siglo ha estado acompañado de una degradación medioambiental que está poniendo en peligro los mismos sistemas de los que depende nuestro desarrollo futuro (y ciertamente, nuestra supervivencia)."

Cabe mencionar que, para que se cumplan satisfactoriamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es necesario establecer asociaciones inclusivas a nivel mundial, regional, nacional y local sobre principios y valores que se centren primero en las personas y el planeta.

TERCERA.- En este contexto, esta dictaminadora coincide plenamente con el planteamiento expuesto de la iniciativa que es objeto del presente dictamen, debido a que la propuesta de reforma y adición que por este conducto se analiza constituye un fortalecimiento a la protección del derecho que toda persona tiene derecho a la

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.



alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; así como el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar tal y como lo establece el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, se advierte que la protección de los derechos humanos constituye una de las principales prioridades de las autoridades, ya que, desde su reconocimiento en la Constitución, representan una brújula que indica hacia dónde dirigir los esfuerzos sociales, políticos y económicos para alcanzar el bien común.

El tercer párrafo del artículo 1° de nuestra Carta Magna conmina a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En tal virtud, atendiendo al principio de progresividad, es obligación de esta Soberanía y de los demás poderes del Estado otorgarle una prioridad de aplicación a las normas jurídicas y políticas públicas que coadyuven a garantizar la máxima protección de los derechos humanos.

Para dar cumplimiento a dicho mandato constitucional, el gobierno ejecuta una serie de estrategias, programas y acciones dirigidas a propiciar la construcción de modelos regenerativos, educativos, formativos y de vinculación social en torno al cultivo de alimentos.

Desde esa perspectiva, los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden con el planteamiento de los promoventes, en el sentido de que este tipo de iniciativas permiten fortalecer las agendas en materia de sustentabilidad, inclusión social, accesibilidad, la promoción de inversiones y los compromisos transformadores que ayuden a mitigar en las ciudades los efectos del cambio climático.

CUARTA.- Con respecto a la problemática planteada por los promoventes, esta comisión dictaminadora coincide en que, a pesar de existir diversas iniciativas presentadas relativas a de agricultura urbana y periurbana persisten retos de gran magnitud en la materia abordada por la iniciativa en las atribuciones con que deben contar las Entidades Federativas para poder legislar y establecer normas para promover la creación de huertos urbanos como proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana.

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.



En ese sentido, ya existen esfuerzos en algunas entidades federativas se han emprendido diversos esfuerzos para incentivar los huertos urbanos, ejemplo de ello es que, la Ciudad de Monterrey, Nuevo León la cual cuenta con un programa denominado "huertos Familiares", en la ciudad de Puebla, el gobierno estatal ha llevado a cabo diversos talleres educativos e informativos para llevar a cabo la adaptación y puesta en práctica de modelos sustentables de producción de alimentos de autoconsumo en las propias viviendas. del mismo modo otros gobiernos locales han comenzado a implementar políticas públicas encaminadas a orientar y apoyar a los ciudadanos que quieran crear su propio huerto, aunque estos esfuerzos aún resultan limitados.

Bajo estas premisas, esta Comisión dictaminadora reconoce que dotar a las entidades federativas con las facultades para legislar y establecer normas para promover la creación de huertos urbanos como proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana, se contribuirá al desarrollo de ciudades saludables y resilientes a partir de la construcción de este tipo de proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana

QUINTA. - Del Impacto Presupuestal. Con fecha **18 de mayo de 2022**, esta dictaminadora solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el estudio de impacto presupuestal sobre la iniciativa en comento.

Con fecha **23 de mayo de 2022**, dicho centro de estudios dio contestación a la solicitud de impacto presupuestal a la iniciativa presente. Se determinó que la aprobación de la propuesta planteada "**No generaría un impacto al presupuesto a la Federación**", pues el mismo no crea nuevos órganos o áreas que requieran de la asignación de recursos económicos para su funcionamiento.

Asimismo, la fecha de solicitud de impacto presupuestal data desde el primer momento en que el grupo parlamentario presento la propuesta de reforma, pues posteriormente fue retirada, para ser presentada nuevamente.

SEXTA. - Esta Comisión dictaminadora estima de gran relevancia destacar la necesidad que tiene el poder dotar de atribuciones para legislar en materia

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.



agricultura urbana o periurbana por parte de las entidades federativas garantizando, así los derechos humanos a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; así como a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Desde esa perspectiva, incorporar elementos que los proponentes plantean en su iniciativa permiten el goce de los derechos antes mencionados, principalmente de la población más vulnerable y con mayores carencias en nuestro país.

Bajo estos argumentos, se considera realizar algunos cambios en la propuesta de redacción de la reforma, pues, aunque esta dictaminadora coincide plenamente con los argumentos en la exposición de motivos del legislador, consideramos que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), es un órgano que compone la Administración Pública Federal y cuyas funciones son el despacho de las diversas demandas y problemáticas competentes en la materia, no precisamente tiene competencia sobre las acciones específicas que son facultades de los Estados y Municipios.

Por lo que está comisión desestima la propuesta de reformar el artículo 8° y mantener el texto vigente. Pues el espíritu de la reforma es dotar de facultades a las entidades y municipios para realizar las acciones pertinentes en materia de huertos urbanos. Asimismo, de aprobar la propuesta de reforma al artículo 8°, estaríamos cayendo en una acción de inconstitucionalidad de acuerdo al artículo 115, pues el huerto urbano se entiende como el equipamiento de calles, parques y jardines, por tanto, esto recaería directamente en los municipios.

Ahora bien, relativo a reformar el artículo 10° del ordenamiento citado, resulta de suma importancia mencionar el antecedente de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXV al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de Espacios de Valor Ambiental, aprobada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión el 30 de abril de 2021.

Dicha Minuta turnada al Senado de la República, contiene un proyecto de decreto derivado de una Iniciativa con un planteamiento de origen semejante al de la Iniciativa que se opina. Sin embargo, atendió la observación respecto a las funciones y servicios públicos que corresponden de manera exclusiva a los



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

municipios y atendió también las observaciones respecto a una adecuada terminología, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. a la XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. Fomentar la creación de espacios de valor ambiental que contribuyan a autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo azoteas o techos verdes, jardines verticales, y huertos urbanos, y

XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Al respecto, se considera viable la propuesta de adición al artículo 10 de la propuesta en comento, relativa a facultar a los congresos de las entidades federativas de legislar en la materia para corresponder a la fracción XXV del artículo 11 contemplada en la Minuta aprobada.

En este sentido, se mantiene la esencia de la propuesta y el espíritu del legislador, eliminando las referencias al término de "*agricultura urbana*", pero incorporando conceptos como "espacios de valor ambiental", "azoteas o techos verdes" y "jardines verticales" que son términos que actualmente ya contempla la propia.

Expuesto dichos argumentos, se considera realizar cambios en la redacción para solo contemplar la propuesta de reforma al artículo 10° de la ley en comento. A continuación, se adiciona un cuadro comparativo para ilustrar de mejor manera la propuesta de la dictaminadora.



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTA DE LA DICTAMINADORA
<p>Artículo 8. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.</p>	<p>Artículo 8. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Contribuir al desarrollo de ciudades saludables y resilientes a partir de la construcción de huertos urbanos como proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana, y</p> <p>XXXIII. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.</p>	<p>SE DESECHA</p>
<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras</p>	<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I. a XXVI. ...</p> <p>XXVII. Legislar y establecer normas para</p>	<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I. a XXVI. ...</p>

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.



LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	PROPUESTA DE LA DICTAMINADORA
disposiciones jurídicas federales y locales	<p>promover la creación de huertos urbanos como proyectos integrales y replicables de recuperación y transformación de espacios a través de la agricultura urbana, y</p> <p>XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>	<p>XXVII. Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrá de sujetarse el fomento a la creación de espacios de valor ambiental en el ámbito urbano que contribuyan a la autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo azoteas o techos verdes, jardines verticales, y huertos urbanos, y</p> <p>XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 10 LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.



Único. - Se adiciona una fracción XXVII, recorriéndose las subsecuentes en su orden al artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:

I. a XXVI. ...

XXVII. Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrá de sujetarse el fomento a la creación de espacios de valor ambiental en el ámbito urbano que contribuyan a la autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo azoteas o techos verdes, jardines verticales, y huertos urbanos, y

XXVIII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Transitorios

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a
08 de febrero de 2023

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario






Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma y adiciona los artículos 8o. y 10o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Diputado	Posicion	Firma
 Blanca Carolina Perez Gutierrez	A favor	2776D33A4B8B91F5F58D2DE64E99F 3EA72077472B091BE341AFBFF076B 5A185C4CF3F852974D17405B127584 46D4D51E38B21E02452F32B57034FF DFCF5E73FC
 Carlos López Guadarrama	Ausentes	9A9F953E3B0D78B620E79E6A874BB F9D565754E15A0A2D434FC139274B 8FF1F12AAA414D939C3E98D8AF97E DAB0AACF3EAF35BEBFAAADE22E4 C3D15EA7065E59
 Carlos Miguel Aysa Damas	A favor	EB8097A493DEC9C5689E557F4AC65 94324DE97349AC11A228FB5D6C868 11250DD7BF7C6FB7685323FDE36D8 4ABCA54F084DEB80288259E6FBEFB 0CC3205DF48C
 Carmen Rocío González Alonso	A favor	C20726E6199D1CFCBAF1C7B5D866 F956915B991868475B6EEFA0667397 69DD18945B7605003151A4CF5EC08 F13DDEC68D897A8B243C157757051 BFD44DECCF41
 Claudia Alejandra Hernández Sáenz	A favor	1948C25DFC65DB2C8E289DDC573D 05E5A785055D0FD23081F8FEDAB3E B909A196DB1F139D41FAAE5EDD9F C51B180AA6A3B8A9F984C6AF0A45C C38AB804D0C5B8

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesión: 12

8 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma y adiciona los artículos 8o. y 10o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Claudia Gabriela Olvera Higuera

A favor

C0BB73F1050B7464AF9AFE5544250
D09213D8C5BEAB3568AC552ADC15
6E01FB70215C587E73859B2EEAC51
CB2D42AACAA1E454AC6B7D6DB13F
CB636AA11B5E90F



Esther Martínez Romano

A favor

7EEDB50D36263C0F3B64177492C1D
2FFA4EC884C9A12F251B5C9B88BB4
45F648864612C54A6014F6F894CA60
770526332DCF1912E4ACC45368A32
6F3C8615DD6



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

1D9AC540F2748846FEE0E7816EA27
81DB8C89718C31D9B6A400ED5FC51
15964F188090DFBB20AB672CBEB4C
9377B074AEF4BBC8730A455ADA74C
A1FB1BB97D3A



Jorge Alberto Barrera Toledo

A favor

8CA5E02602596B65D91791312537EF
7DAD15E1DB5F9186B1F6C9831933F
B172FA70CF96CAABAE8B3665E83E
602F0A3C825CB895491F67E4CF0AA
2D8B41207019



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

595F28538B52EBD3C85DF466B510D
677D81E2760F196BA5A706C3530383
2B795597AF620421A1E4593BF805BC
3AA1596582087F049CCA75C81719F9
70158DD7B



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

910A0E79CD22407DD5DC1161DC78
FC1F05D5DE7CD230D3B6584E089A
69AC6A2FF14A09812554C42198A714
EBE8D14E10ED57E01732C985A4A10
6A818B7CF83DC

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV
Ordinario

Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma y adiciona los artículos 8o. y 10o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

A favor

19FF5D2D20EAA9CFB2C807EC8449
4850B200C7EFD4B0748D9F3F5F494
00FA981EEB32E70DC71A4BC46E1B
E3C81D948D5C8BF5170B73C3A3C8
B86E874FE4580EA



Lorena Méndez Denis

A favor

20E170CAFBA282A8F52D7B55CA110
A16A1036654778C9A6081C9C3C3DA
A4BF6F29C814A3E23BADD539D6780
16376B5CF939E93F61629EA7DA9E9
A04C7458607D



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

D80D18069AC329988060AA8EE9C41
0533DAE85CB2BF9FBE817F832CE2
D2F0DCD33011F62B4E04C304634A9
5AB04ADD539AEB68A6A0EE3A2630
8D233FF34DEC0D



Mario Xavier Peraza Ramírez

A favor

4FD2F58E2BC3361570002CD1E1C7B
4EB89D8258CEBF43DCD7C20D13DD
AE88FF8GA2A160C83FEFD60A096C6
DBC2DA0807E9BD75CBCBCA02E19
F057E1773C1D103



Martha Rosa Morales Romero

A favor

315A04DDDC1C4B89915836B40F80C
167134CF066D56E81DD611D474F94
631BB9839A212E2CB912067E1F83C
63A40A2DF1D2C258B41F79069684E
4D74DEE1F3DF



Miguel Prado de los Santos

Ausentes

C9CEFF2BD703A06881691F3D38D95
B6D67FDD7779546DF70CBA60D2142
4C469058E1786DEEAB4DBF4C3FE5
7EDEECE511D1919AF190F99F8A6AF
092DE6D41044D

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesión: 12

8 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma y adiciona los artículos 8o. y 10o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Noel Mata Atilano

A favor

A35230C87253B3ED6D8663F1DA9B1
E2C0266FA200D4F8102AE5AC21215
898054685ED7054B7FC773616F1244
639D0E35455EAFCB4973F1899CB7B
6781C761CE8



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

4074097B3B444CCB6AE8377616CF6
6E57EF9314A5F50F7B42C2061A40F
C51CB405FEF9853D3C63618045D80
54CF360607EDF3CCF14E86A3FF0E7
F63298BA7339



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

8B79494F65F854479CDD5B4A9A83E
8AD73342986731BA7B29FA88716DE
089953197CD8D87157C779D58BAE1
715E1B7E82344BDC87319EC7D00B4
AF43739CA417



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

7BA5A1B8D2D3D0A0409A32FD41357
ABF7E4F92C8ACBD39C50107252F38
3153420D06AA44CABB482F310C11
8EB25A0873EFDEC2CF9092B7D6C4
53DEC8254A1E0



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

26B98C4514B2E1EF8BCB9FFA71740
4268AD9CD178F97CF9BC8BBBC09D
89983B2361EC646CBA87BA18B5631
78814710A50AC33E6965822382EDF0
B05F65916D77



Salvador Alcántar Ortega

A favor

ED37E44E8533DD3E53833ED93FCF1
2143A01A6367D358C87EE88E857BE
0FB3EE3033425779ABFB75975F9964
991D301AE587D7383A9E362E0A68F
CA282D678D4

DUODÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA

LXV
Ordinario

Número de sesion:12

8 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA Lista de votación sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que forma y adiciona los artículos 8o. y 10o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Teresita de Jesús Vargas Meraz

A favor

2D794C3C24D6C15561E87BE59106A
E8EA2F8A4B20A08AE4E2C4DD7A83
78570030A6A3E3289FCD46EC92015
9EB0243A623BC6EE5C9BD13446256
5CE790020A6D5



Wendy Maricela Cordero González

A favor

5AEFB9F7CA78FD33CB4AC209B0DF
6A591A14EB63452FEDDBA137E1BE6
66BE5DFD907197226B6152EB1FA7C
7C146DD7E8208F6E5005E6A78CD74
27935503771E0

Total 25